

San Carlos de Bariloche, 17 de junio de 2026

VISTOS: los autos "GIRALDA S.A. C/ LLAMONAO, SILVINA GISELLA Y OTROS (OCUPANTES INMUEBLE 19-1-C-146-04 S/ INTERDICTO DE RECOBRAR) (SUMARÍSIMO)" (BA-18748-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente.

2º) Que la base conforme la tasación acompañada y consentida, asciende a la suma de \$261.900.000 (75% de la tasación acompañada, U\$S180.000 x \$1.455 conf. tipo de cambio de última hora del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la regulación).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de Marcos Botbol, Juan Manuel Ruggli y Nora García, en conjunto e idénticas proporciones (letrados apoderados y patrocinante de la parte actora), en la suma de \$25.666.200 (7% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212) con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada). Que los honorarios de la Dra. María Rodrigo (letrada patrocinante de la parte demandada) corresponde regularlos en la suma de \$28.809.000 (11% del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de los Dres. Marcos Botbol, Juan Manuel Ruggli y Nora García en conjunto en la suma de \$25.666.200 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Regular los honorarios de María Rodrigo en la suma de \$28.809.000 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

III) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC a las partes y a la Caja Forense.

Santiago Moran

Juez